

Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 12

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Soc		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Ba Semestre: Quinto	rranquilla Periodo académico: PA 2 2022	ALEXANDER CAICEDO VILLAMIZAR	DERECHO CIVIL V (FAMILIA)
		ANA MARIA ORTEGA GOMEZ	ELECTIVA III (DERECHO MARITIMO
		CARLOS RICARDO CARDONA GAVIRIA	DERECHO LABORAL II COLECTIVO
		FERNANDO BARRERO CORREA	TEORIA GENERAL DEL PROCESO
		JAIME LUIS ARIAS FONSECA	DERECHO CIVIL IV (CONTRATOS)
		JORGE MEJIA TURIZO LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	DERECHO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO DERECHO INTERNACIONAL
		MARGARITA ROSA RODELO GARCIA	MECANISMOS DE RESTITUCION Y DEFENSA DE LOS DERECHO HUMANOS FUNDAMENTALES



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 2 de 12

Llacanta (llriantador dal	CAMINARIA
Docente Orientador del	Seminano

CARLOS CARDONA GAVIRIA

Título del PAT Colectivo

CAMBIOS REALIZADOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES INFORMALES, VENDEDORES AMBULANTES.

Núcleo Problémico

CUÁLES SON LOS CAMBIOS EN LOS POSTULADOS DEL DERECHO LABORAL COLECTIVO INTERNACIONAL QUE PERMITEN DAR INCLUSIÓN EFECTIVA A LOS TRABAJADORES DE LAS OCUPACIONES CON CONDICIONES LABORALES PRECARIAS.

Línea de Investigación

JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

- 2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)
 - Descripción del Problema
 - Justificación
 - Obietivos
 - Marco Teórico o Referente Teórico
 - Metodología
 - Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
 - Resultados (análisis y discusión)
 - Conclusiones y Recomendaciones
 - Bibliografía

Resumen

El tema central de nuestro trabajo suma una importancia relevante y un fuerte impacto en la sociedad, al mirar de forma objetiva los avances que ha tenido los cambios realizados en la legislación colombiana para la protección de los derechos laborales de los trabajadores informales, enfocados en los vendedores ambulantes, es sin duda muy importante por la forma en que se ha manejado este tema a nivel institucional, los trabajadores informales han permanecido en el tiempo con la mayor precariedad laboral que puede existir para muchas de estas personas que por necesidad realizan labores sin ninguna clase de seguridad social que



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 12

les permitan tener la más mínima protección a sus derechos fundamentales y derechos en materia laboral, esa precariedad laboral desde hace tiempo se ha considerado como aquella situación en la que se encuentran los trabajadores que tienen una degradación a sus derechos y presentan inestabilidad o sufren vulneraciones de sus derechos laborales, a lo largo del tiempo, violando muchos principios constitucionales como la dignidad humana en donde un individuo sienta respeto por sí mismo y el estado le garantice y valore al ser humano, esto también implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad que nos permita crecer como sociedad y que todos puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan

Palabras Claves:

Trabajador, Empleador, Precariedad laboral

Abstract

The central theme of our work adds relevant importance and a strong impact in society, when looking objectively at the progress made by the changes made in Colombian legislation for the protection of workers' labor rights informal, focused on street vendors, is undoubtedly very important because of the In the way in which this issue has been handled at the institutional level, informal workers have remained in time with the greatest job insecurity that can exist for many of these people who out of necessity perform work without any kind of social security that allow them to have the slightest protection of their fundamental rights and rights in labor matters, this labor precariousness has long been considered as that situation in which workers who have their rights degraded find themselves and present instability or suffer violations of their labor rights, throughout the time, violating many constitutional principles such as human dignity where a individual feels respect for himself and the state guarantees and values the human being, this it also implies the need for all human beings to be treated on a footing equality that allows us to grow as a society and that everyone can enjoy the rights fundamentals that derive from them

Kevwords:

Worker, Employer, Job insecurity

Descripción del Problema

Desde tiempos longevos se ha luchado en pro de salvaguardar la integridad y los derechos laborales de los trabajadores y más en un país de América Latina, en donde la informalidad es el quehacer del día a día. En Colombia el concepto está tipificado en la Ley 1429 de 2010 como "el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital".

Y es que se habla de una población grande, por ejemplo, el DANE (2022), expuso que la proporción de ocupados informales fue 58,0%, lo que deja en evidencia la falta de prontitud por parte del Estado en lograr materializar garantías constituciones y laborales. "La informalidad



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 12

representa una alternativa de fuente de ingresos ante la falta de oportunidades que tienen las personas de obtener un empleo en el sector formal" (Pérez, Contrerasa y Hernándeza, 2014, p.1). El tema objeto de estudio es alarmante, pues siempre se está hablando de un cambio estructural en materia legislativa de falta de acompañamiento y mesa de trabajo, aunque se han desarrollado avances en la identificación de las características y consecuencias de tales empleos, se necesita la revisión de la ley laboral desde una visión de política económica para enfrentar el fenómeno de la informalidad dentro del territorio colombiano.

No obstante, esta brecha laboral existe elementalmente por la incapacidad del sector formal de generar suficientes empleos, lo que acarrea problemas como la falta de cobertura del sistema pensional, muchas de esas personas por lo regular devengan menos de un salario mínimo que no les alcanza para satisfacer todas sus necesidades básicas ni las de todo su núcleo familiar, no cuentan con prestaciones sociales ni acceso a la seguridad social, vulnerando entre otros derechos los de la protección a la salud, al fuero de pre-pensionados, vivienda y el trabajo etc. "Son grandes las ventajas industriales que se derivan del principio económico de la división del trabajo, pero por él se ha privado de alma y de vida al trabajo del hombre" (Kepler, Johannes 1520, citado por A, López 2011), aunque muchas veces no se vea, la carencia en la materialización de algunos objetivos de desarrollo sostenibles trae repercusiones negativas a otros ODS, por ejemplo, en una sociedad con poco acceso a la educación, solo queda esperar el incremento de deudas educativas y menores oportunidades laborales que no ayudan a las mejoras de condiciones.

En pleno siglo XXI sigue existiendo lamentablemente una lucha intrínseca de poder, de acceso al trabajo y manejo de recursos, el Estado le debe a la sociedad la apertura de proporciones y cambios relativos al código procesal del trabajo y de la seguridad social que generen un nuevo cambio social, y no es una petición, es un deber que reconoce el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al establecer que los Estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias, por ende, el estudio realiza el siguiente cuestionamiento

Objetivos

Objetivo General

 Analizar los cambios realizados en la legislación colombiana para la protección de los derechos laborales de los trabajadores informales, mediante el escudriñamiento del estado del arte.

Objetivo Específico

• Establecer las principales causas por las cuales se presentan los cambios realizados en la legislación colombiana respecto a la protección de los derechos de los trabajadores informales.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 12

• Describir la percepción de los trabajadores informales respecto en los cambios realizados en la legislación colombiana para proteger sus derechos laborales.

Justificación Delimitación

El concepto de informalidad se consolidó formalmente a partir de los años 70 con la publicación del libro del investigador ingles Keith Hart Informal Income Oppportunities and urban Employement in África que recoge su trabajo en Ghana (OIT, 2018) y la misión dirigida por Jolly y Singer para la elaboración del informe de empleo de la OIT sobre Kenya. A partir de allí, infinidad de autores han continuado un esfuerzo por analizar tal problemática desde diversos enfoques.

Particularmente en América Latina, comenzó a analizarse el fenómeno del empleo informal con un estudio del programa del Empleo para América Latina (PREALC) de la OIT desarrollado en Paraguay, el cual pretendía desarrollar más estudios empíricos y postulados teóricos sobre la informalidad laboral.

La noción de informalidad se instaló en el debate latinoamericano buscando explicar particulares formas de ocupación, articulación económica, dinámica social y procesos de inserción laboral que se diferenciaban de los que se presentaban en otras latitudes. La urbanización y la difícil consolidación de la producción nacional fueron dos procesos acontecidos en la región a lo largo del siglo XX que se asociarán a la importancia de lo informal en el caso latinoamericano.

De un lado, la migración del campo a la ciudad, y con ella la creciente expansión de la población urbana, dificultó la absorción de fuerza de trabajo excedente, cada vez más numerosa. De otro lado, las vicisitudes de la consolidación de un sector económico moderno conllevaron a que gran parte de los trabajadores se insertaran en empleos de baja productividad, y en mayor proporción por cuenta propia. El debate conceptual sobre informalidad se amplió en diferentes ámbitos y escenarios de discusión y desde diferentes enfoques, perspectivas y disciplinas. Se convirtió en un problema de la agenda pública, en objeto de intervención y de política pública, e incluso en un tópico controvertido y de amplio conflicto social

Los estudios sobre el tema en general han coincidido que los empleos informales se caracterizan por ser de baja calidad e ingresos, crear inestabilidad económica el individuo por no recibir un salario justo y fijo, afectar las condiciones de vida de la población y en general desencadenar un ciclo de pobreza y exclusión social (Quejada et al, 2014).

En el mismo sentido, se ha dicho que la informalidad laboral constituye un problema económico porque disminuye la productividad global de la economía en tanto los trabajadores informales se vinculan a firmas pequeñas o propias que generalmente cuentan con menos tecnología e innovación y donde los ingresos laborales son menores de lo que obtendría el mismo trabajador si fuera formal, aumentando la posibilidad de ser pobre y disminuyendo la posibilidad de redistribuir la riqueza Por esas razones, el fenómeno de la informalidad se ha convertido un problema de la agenda pública y en una materia de necesaria intervención a través de políticas públicas.

Existe un consenso extendido sobre las consecuencias negativas que trae aparejada la informalidad para múltiples facetas del desarrollo humano, las cuales exceden las vinculadas directamente con la inserción laboral. La informalidad no es solo un punto de partida que da origen a diversas manifestaciones de la precariedad laboral, sino que constituye un determinante



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 12

relevante de la pobreza y la exclusión social, así como también tiende a perpetuar la inequidad en el acceso a bienes y servicios tanto privados como públicos. En definitiva, este problema puede degradar los pilares de ciudadanía y cohesión social, dimensiones esenciales para las democracias modernas.

Sin embargo, a pesar de que ha existido un amplio desarrollo y un general consenso sobre las consecuencias que acarrea la informalidad como fenómeno, hasta hoy no existe univocidad en su definición ni tampoco acuerdo pacífico sobre sus causas. Así lo han expuesto de manera acertada no tiene una definición única, sino que por el contrario tiene una pluralidad de términos, clasificaciones y distinciones. Diferentes autores y entidades se han dado a la tarea de definir el término informal o informalidad, cada una con su propia particularidad y aporte.

Ahora bien, a pesar de no existir una definición única, a lo largo de las diferentes lecturas es posible identificar como regla general al menos dos enfoques en los cuales se basan las definiciones de informalidad: el estructuralista y el institucionalista. En efecto, de acuerdo con la OIT, la primera definición está basada en la combinación del tamaño de la firma y la ocupación de los trabajadores y la segunda está basada en la falta de cobertura del sistema de seguridad social.

Marco Teórico

En esta investigación han sido teniendo en cuenta la historia en la lucha de los trabajadores de la clase obrera por sus derechos, de las conquistas obtenidas a lo largo de la historia, también hemos hecho énfasis en nuestra normatividad interna, el cual es el eje de nuestra investigación junto con aquellas normas internacionales como convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo (OIT) y todas las normas conexas que conciernen la materia.

Observando el desarrollo que ha tenido nuestra legislación a lo largo del tiempo, haciendo inclusión y/o regulación en normas encaminadas a los trabajos informales, más específicamente en los vendedores informales, que son necesarias y que en realidad ha sido una deuda histórica con la clase informal en Colombia, aunque se han obtenido logros importante en el mejoramiento de las condiciones laborales de muchas personas, esta nueva globalización ha golpeado a los trabajadores informales de tal manera que sus ingresos han disminuidos notablemente.

Si miramos a los vendedores ambulantes, han perdido la capacidad de poder adquisitivo por las grandes industrias que han ingresado a nuestra economía y que hacen parte de la globalización, las condiciones de estas personas han sido mucho más precarias que antes, debido a que por las grandes importaciones de las grandes industrias, los vendedores ambulantes no tiene oportunidad de competir con estas grandes plataformas, sumándole que no tiene las prestaciones sociales y tampoco pueden pagarlas haciendo insostenible mantener sus trabajos independientes por la falta de ingresos.

Esto ha producido o generado un bienestar para un sector muy pequeño de la comunidad, pero ha encarecido otros sectores que están en una completa vulnerabilidad, llevándolos a la precariedad por las importaciones y productos a bajo costo que hacen esta megas industrias, es importante aludir que, nuestra constitución política es una constitución garantistas de los derechos humanos y los gobiernos de turnos han venido trabajando con el propósito de poder dar una inclusión efectiva y dignificar las vidas de todos los ciudadanos y en especial a los vendedores informales, desde su labor garantizarles sus derechos, como reza en el artículo 13 de nuestra constitución que así lo expresa:



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 12

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Y mediante la sentencia T-881/02 en donde la corte constitucional ha determinado que el Derecho a la vida digna y dignidad humana en Colombia debe regirse por lo siguiente: La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera) y La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) en ese sentido garantizar que las vendedores ambulantes como ciudadanos tengan acceso a un mínimo vital de vida que les permita proveer sus necesidades básicas, por tanto, la importancia de poder tener una visión clara, objetiva y a la vez subjetiva de estas normas que se deben seguir reformando a medida que las nuevas comunidades se van desarrollando.

Jaramillo Jassir, Iván Daniel. "Presente y futuro del derecho del trabajo: breve historia jurídica del derecho del trabajo en Colombia". Revista Opinión Jurídica 9, N° 18(2010)

según Jaramillo, en la época de la Revolución Industrial, siglos XVIII y XIX, en la cual nace la noción del trabajo asalariado, no existía la legislación laboral y la contratación básicamente se regía por el Derecho Privado, donde había absoluta libertad contractual de las partes (trabajador y empleador), como si estas fueran iguales, lo que conllevaba a que las jornadas laborales fueran extenuantes. Así mismo, el trabajo de las mujeres y de los niños era mal remunerado, cometiéndose todo tipo de injusticias con la clase trabajadora que había sido sacada de los campos para ser introducida en las grandes fábricas.

Guerrero Figueroa, Guillermo. El Derecho Laboral en la Nueva Constitución. Tomo IV, Compendio Conceptualmente, el trabajo se sitúa en contraposición a la esclavitud, de ahí que deba tratarse siempre de una actividad esencialmente libre y voluntaria. Incontables instrumentos internacionales han proscrito la esclavitud y los trabajos forzados como formas de explotación económica, de relación de producción o de propiedad.

La Convención sobre la Esclavitud -1926, suscrita en el marco de la Sociedad de Naciones, define la esclavitud como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos".

Asimismo, resulta un hito histórico del principio de libertad en el trabajo, la redacción de los artículos 17 y 18 de la primera Constitución Republicana de Francia que, vislumbrada por la Asamblea Constituyente del mismo país, en 1793 establecía:

Ninguna clase de ocupación, empleo y oficio puede ser prohibida a los ciudadanos. Y cada uno puede disponer a su arbitrio de su tiempo y servicio; pero no puede venderse a sí mismo ni ser vendido. Su persona es propiedad inenajenable. La ley no reconoce el estado de servidumbre; entre el que trabaja y el que emplea solamente puede existir un comercio por servicios que hayan de prestarse y la compensación que por ello haya de darse.

Levaggi, Virgilio. "¿Qué es el trabajo decente?" Sala de Prensa (blog), Organización Internacional del Trabajo (OIT).



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 12

Con el Tratado de Versalles, que pone fin a la Primera Guerra Mundial, se crea la Organización Internacional del Trabajo –OIT– de 1919. Con esta se frena la injusticia social imperante y surge el Derecho Laboral, que va a ser el encargado de regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, partiendo del principio de la desigualdad contractual de las partes y poniéndole límite a la expresión de la voluntad contractual del trabajador. Ya para 1980 y 1990 surge una nueva corriente que trata de desvalorizar las relaciones de trabajo. Desconociendo los principios básicos del Derecho Laboral, pretende dejar que el precio del trabajo quede en manos de la oferta y la demanda, trayendo como consecuencia, en el prosperar de esta tendencia, el empobrecimiento de la clase trabajadora.

Ossorio Y Florit, Manuel y Guillermo Cabanellas De Las Cuevas. Diccionario de Derecho, 1ra ed., Tomos I y II.

Desde una perspectiva económica, una relación laboral es aquella que se da dentro del proceso productivo y que sujeta al trabajo y al capital. Así, el trabajo es el creador esencial de riqueza y solo puede ser ejercido por una persona humana, de ahí que todas las definiciones, tanto económicas como jurídicas, expresen que quien realiza el trabajo es siempre una persona natural (trabajador), mientras que la persona a favor de quien se ejerce el mismo puede ser tanto natural como jurídica y se le denomina empleador. La Teoría de la Relación de Trabajo fue desarrollada por la doctrina jurídica germánica y permitió darle a la actividad del trabajo humano una naturaleza jurídica diferente a la de un contrato, en contraposición de aquella que le dio la denominada Teoría Contractualista del Derecho Privado; el origen de esta última es el Derecho Clásico Romano. Históricamente fue la tesis de la relación laboral la que permitió un desprendimiento del concepto jurídico del trabajo.

Gómez Escobar, Sehir, Legislación laboral: teoría y práctica, 7ma ed. Bogotá: Mc Graw Hill, 2014. La Constitución Política de Colombia define el trabajo así: "ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". Cuando la Constitución Nacional consagra el trabajo como un derecho de carácter fundamental y tutelable, lo que dice es que el trabajo es una actividad libre, que no puede ser prohibida ni impedida a quienes quieran ejercerla y que el Estado tiene la obligación de proteger ese derecho. El trabajo es, por antonomasia, la actividad que permite el acceso a los medios de subsistencia y, por tanto, está íntimamente relacionado con la posibilidad de llevar una vida digna. Al respecto, la Corte Constitucional ha explicado que el trabajo tiene una triple connotación jurídica y política, expresando: La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la "lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio.

Conclusión

La investigación de este pregrado frente a los cambios realizados en la legislación Colombiana para la protección de los derechos laborales de los trabajadores informales, evidencia que se han



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 12

implementado diversas políticas que buscan la posibilidad de remover barreras que dificultan el paso de la informalidad a la formalidad, entre las cuales, se encuentra, reducir los costos fijos de la operación formal, la disminución del impuesto sobre la renta y la distinción de persona informal como aquella que no está afiliada a los regímenes contributivos en salud y pensiones ni a riesgos profesionales.

Sin embargo, todavía hay una falta de ejercicio socio-jurídico que no solo es por parte del Estado sino desde las mismas academias que muchas veces no realizan trabajos investigativos en pro de mitigar esta brecha laboral, es por ello que esa investigación, es una puesta en marcha para lograr desarrollar más adelante una mesa de trabajo conjunta entre docentes que ayuden al desarrollo de políticas públicas.

Desafortunadamente falta mayor infusión de los gobiernos frente a esta población objeto de estudio, pues, todos los casos son totalmente diferentes, pero entonces ¿qué pasa con aquella persona que ya no la quieren en la empresa porque se secciono en su lugar de trabajo? o ¿qué pasa con aquellas personas que ya no las contratan para ciertos cargos a raíz de su edad? ¿que está pasando con la falta de oportunidades laborales y el acceso a la pensión?, son preguntas que indiscutiblemente son difíciles de dejar a un lado porque, aunque parezca jocoso, cuando no se da una proporción en objetivos de desarrollo sostenible, la cadena de los otros objetivos entra en precariedad, ya que sin educación es muy difícil conseguir un empleo digno que garantice el mínimo vital.

En este orden de idas, se demuestra lo difícil que es subsistir bajo la informalidad laboral y lo complejo de la competitividad dentro del mercado de trabajo, pues cuando este aspecto en vez de disminuir, aumenta se deben ejecutar otras dinámicas en pro de garantizarle los derechos a estos ciudadanos, que estén ligados al principios constitucionales como la dignidad humana en donde un individuo sienta respeto por sí mismo y el estado le garantice y valore al ser humano, esto también implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad que nos permita crecer como sociedad.

Dentro de las cusas de la informalidad en Colombia se asocia la incapacidad del sector formal de generar suficientes empleos, así como la migración nacional e internacional, este factor es de suma importancia y no se puede dejar a un lado, pues existe personas víctimas del conflicto armado u otras situaciones que incitan al desplazamiento y a un nuevo comienzo de vida, por ultimo pero no menos importante se comparte lo que plantea G, Betancourt (2014) al establecer que "la necesidad de los desempleados de generar ingreso personal. Esta causa puede estar también asociada con intereses de diversa índole, que no tienen que ver solamente con situaciones de desempleo y/o pobreza. Algunas de estas causas se pueden considerar como causas independientes de la generación de informalidad".

Para finalizar, queda esperar fortalecer la fiscalización laboral y materialización de las políticas implementadas por el gobierno, pues el Estado le debe a la sociedad la apertura de proporciones y cambios relativos al código procesal del trabajo y de la seguridad social que generen un nuevo cambio social como deber que reconoce el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 12

y Culturales y realizar capacitaciones frente a temas de derechos, garantías procesales, innovación, mejor administración de recursos y manejo de la competitividad laboral.

Es justamente porque la culpa de la mala administración de recursos económicos, o falta de desempleo no es en su totalidad del Gobierno, ellos brindan garantías y los ciudadanos deben adecuarla y es que la forma de generar un cambio social es tocándole las puertas a la educación, es por ello que no se puede dejar de lado a aquellas personas que realmente no quieren condiciones dignas, tampoco prepararse ni mejorar la calidad de sus vidas, pues existen personas que prefieren trabajar un día para invertir en bebidas alcohólicas o en su totalidad no laborar, por ende, aquí la investigación no está en contra ni a favor del Estado, solo es una guía metodológica que ayuda a ver desde una mirada holística una realidad social, a través de un estudio documental que ayude a mejorar las condiciones de vida de las personas y buscar alternativas conjuntas en pro de acabar con tanto trabajo informal que no ayuda al desenvolvimiento humano.

Bibliografía

DANE, 2022, Empleo informal y seguridad social, extraído de

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-

social#:~:text=Para%20el%20total%20nacional%2C%20en,anterior%20(60%2C1%25)

Quejada Pérez Raúl, Yánez Contrerasa Martha, Cano Hernándeza Kelly. Determinantes de la informalidad laboral: Un análisis para Colombia. Investig. desarro. [Internet]. 2014 Jan [cited 2022 Sep 03]; 22(1): 2-21. Available from: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612014000100001&lng=en

LEY 1429 DE 2010, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html#:~:text=La%20 presente%20ley%20tiene%20por,disminuyan%20los%20costos%20de%20formalizarse.

López, Alejandro El trabajo. Nociones fundamentales / Alejandro López. -- Bogotá:Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2011.142 p.; 24 cm. -- (Bicentenario de Antioquia)ISBN 978-958-720-092-8



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 12

Archivo señal Colombia RTVC, 01 de Mayo (2021)

https://www.senalmemoria.co/dia-de-los-trabajadores-origen

Organización Internacional del Trabajo OIT, Disponible en

https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm

Sandoval Betancour, G. (2014). La informalidad laboral: causas generales. Equidad & Desarrollo (22), 9-45.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática analizada durante el segundo periodo académico por los estudiantes de quinto semestre de Derecho, formó competencias investigativas que sirvieron como herramienta de Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de reflexión generó un cambio significativo en el pensamiento de los estudiantes, creando entre ellos interés por el tema de investigación, en el que a través de la crítica entendieron de la importancia de los preceptos jurisprudenciales que nutren la legislación laboral.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico.

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada una de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de quinto semestre de Derecho.

De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático de Impacto socio-jurídico CUÂLES SON LOS CAMBIOS EN LOS POSTULADOS DEL DERECHO LABORAL COLECTIVO INTERNACIONAL QUE PERMITEN DAR INCLUSIÓN EFECTIVA A LOS TRABAJADORES DE LAS OCUPACIONES CON CONDICIONES LABORALES PRECARIAS, se tuvieron en cuenta muchos temas vistos en las asignaturas de quinto semestre como Der Civil Familia, Electiva III



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 12

Der Marítimo, Administrativo Colombiano, Der Laboral II, Teoría General del Proceso y Der Internacional, logrando fortalecer la lectura de escritos científicos que ensanchan el pensamiento crítico analítico de los estudiantes, generando inquietudes académicas que hacen profundizar en el conocimiento.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará un artículo, o una presentación en evento (divulgación), b) se derivará un trabajo de grado, o una intervención comunitaria; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el segundo periodo académico de 2022 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de análisis teórico que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Teniendo en cuenta, lo anterior, se está construyendo un artículo de divulgación sobre las estrategias de formación investigativa utilizadas.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo, a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo el día 18 de noviembre de 2022.